



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 26 de setiembre del 2016.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 118-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de setiembre del 2016; Informe N° 220-2016-MDSJB-A/SGSLO/ALY, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 171-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, suscribió el Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho", con código SNIP N° 84836 - Convenio N° 344-2008-FONIPREL; cuyo monto total de inversión del proyecto es de Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Soles (S/. 1, 200,000.00), del cual FONIPREL cofinanció hasta el monto de Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles (S/ 840.000.00), y el beneficiario asignará el saldo de Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles (S/. 360,000.00);

Que, mediante Informe N° 220-2016-MDSJB-A/SGSLO/ALY, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que la obra: "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejército - Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho", con código SNIP N° 79371 -, Convenio N° 054-2008-FONIPREL, respecto al cual, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que, por la no ejecución de las partidas 31.13 y 34.03.01 del Proyecto en mención, se deberá devolver al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, el monto de Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Ocho con 24/100 Soles (S/. 45, 048.24), más Ciento Setenta y Tres con 00/100 Soles (S/.173.00), por haber hecho uso de otro proyecto cuyo monto total de devolución asciende a Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 24/100 Soles (S/. 45,221.24), el mismo que fue determinado en la evaluación y verificación realizada por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL;

Que, con Informe N° 171-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que según información del Consultor y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para liquidación de Obra y cierre del proyecto: "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejército - Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho", con código SNIP N° 79371; el Concejo Municipal, deberá acordar la modificación presupuestal y devolución al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 118-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de setiembre del 2016, a acordó aprobar la devolución de recursos al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, del Proyecto: "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejército - Distrito de San Juan Bautista", con código SNIP N° 79371, el monto de Ciento Setenta y Tres con 00/100 Soles (S/. 173.00), por la no ejecución de las partidas 31.13 y 34.03.01, Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Ocho con 24/100 Soles (S/. 45, 048.24), más Ciento Setenta y Tres con 00/100 Soles (S/.173.00), por haber hecho uso de otro proyecto cuyo monto total de devolución asciende a Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 24/100 Soles (S/. 45,221.24), el mismo que fue determinado en la evaluación y verificación realizada por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL; para cuyo acto se deberá realizar las acciones administrativas que correspondan;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 118-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de setiembre del 2016, mediante el cual se acuerda aprobar la devolución de recursos al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, del Proyecto: "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejército - Distrito de San Juan Bautista", con código SNIP N° 79371, el monto de Ciento Setenta y Tres con 00/100 Soles (S/. 173.00), por la no ejecución de las partidas 31.13 y 34.03.01, Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Ocho con 24/100 Soles (S/. 45, 048.24), más Ciento Setenta y Tres con 00/100 Soles (S/.173.00), por haber hecho uso de otro proyecto cuyo monto total de devolución asciende a Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 24/100 Soles (S/. 45,221.24), el mismo que fue determinado en la evaluación y verificación realizada por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE